



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-022-2024**

**CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPBC-2024-001**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;
- Que,** el artículo 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: “Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”;
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: “La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o



normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

**Que,** el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley, son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-019-2024, de fecha 26 de febrero del 2024, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de FERIA INCLUSIVA **FI-GADPBC-2024-001**, cuyo objeto es la adquisición del “**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES USUARIOS DE ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN PARA USUARIOS DE LUZ DE ALEGRÍA, CARITAS ALEGRES Y CORAZONES SONRIENTES DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**”;

**Que,** en fecha 26 de febrero del 2024, se procedió con la PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA para el proceso con código: FI-GADPBC-2024-001;

**Que,** en fecha 08 de marzo de 2024, conforme la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos realizada a través del portal de Compras Públicas, resultado ganadora la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA LAS SEMILLITAS "ASOSEMILL" representada legalmente por la Sra. Mery Piedad Córdova Gómez, con RUC N° 0190402347001, por un monto de \$ 8.100,00 más IVA;

**Que,** en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

#### RESUELVE:

**Art.1.-Adjudicar a** la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA LAS SEMILLITAS "ASOSEMILL" representada legalmente por la Sra. Mery Piedad Córdova Gómez, con RUC N° 0190402347001, el contrato de FERIA INCLUSIVA correspondiente al proceso **FI-GADPBC-2024-001** para la “**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS**”





**ADULTAS MAYORES USUARIOS DE ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN PARA USUARIOS DE LUZ DE ALEGRÍA, CARITAS ALEGRES Y CORAZONES SONRIENTES DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**". El plazo de entrega del servicio es de 285 días; contados a partir del 20 de Marzo 2024 al 29 de Diciembre del 2024, conforme metodología y cronograma de entregas, por un valor de \$ 8.100,00 más IVA.

**Art.2.- Notifíquese** con la resolución al participante de este proceso, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los trece días del mes de marzo de 2024.

**Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

